CONTRATO: AVC/DGODU/LP/040/2023

(OBRA)

Tipo de Adjudicación: **Licitación Pública Nacional**

Contrato No. **AVC/DGODU/LP/040/2023**

Fecha de Contrato: **02 de octubre de 2023**

Importe del Contrato: **$8,475,351.48**

I.V.A. (16%): **$1,356,056.24**

Importe Total: **$9,831,407.72**

Concurso No.: **3000-1061-018-2023**

Clave presupuestal: **2 2 2 263 R002 15 O 1 3 0 6141 2 1 65 O23NR0981**

Inversión autorizada: **$9,844,169.81**

Según Oficio de Inversión No. **SAF/SE/015/2023 y Afectación Presupuestaria Compensada B 02 CD 15 7704**

De Fecha: **02 de enero de 2023 y 22 de agosto de 2023**

Fecha de inicio: **11 de octubre de 2023**

Fecha de terminación: **29 de diciembre de 2023**

Fondo: **15O130 Fondo de Participaciones en Ingresos Federales**

Unidad Administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Dirección de Área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

Contratista: **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES RAMIREZ, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Simón Bolívar (17-058), Venustiano Carranza (17-062), 5to. Tramo 20 de noviembre (17-069), 7 de Julio (Ampl.) (17-071), Caracol (17-012), El Arenal 1a. Sección (17-018) y El Arenal 4a. Sección (17-021) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo.**

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de trabajo terminado para la: **Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Simón Bolívar (17-058), Venustiano Carranza (17-062), 5to. Tramo 20 de noviembre (17-069), 7 de Julio (Ampl.) (17-071), Caracol (17-012), El Arenal 1a. Sección (17-018) y El Arenal 4a. Sección (17-021) de la Demarcacion Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo,** que celebran, por una parte, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN VENUSTIANO CARRANZA",** representado por el **C. Adolfo Hernández García,** Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y por otra la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES RAMIREZ, S.A. DE C.V.,** representada por el **ARQ. JUAN FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ, en** su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Alcaldía Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 6, fracción XV, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 29 fracción II, 30 y 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

B) Que el **C. ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de octubre de 2021, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Alcaldía Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2022.

C) Que el presente contrato se asignó a la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES RAMIREZ, S.A. DE C.V.,** a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, con clave de licitación **3000-1061-018-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023**, y con fecha de **fallo 28 de septiembre de 2023**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º, apartado a, fracción I, 17 fracciones de la I a la IV, 23 segundo y tercer párrafo, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I,29, 39 fracciones I y II, 40 fracción I, 41 fracción I, 44 fracción I inciso a) y 46 fracciones de la I a la VIII, fracciones X y XI de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el artículo 40 fracción I incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. El procedimiento de contratación será presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de caso **34** en la **9a**. Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras, la cual será celebrada el día **28 de septiembre de 2023.**

D) Que para cubrir las erogaciones del presente contrato la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato mediante Oficio de Inversión No. **SAF/SE/015/2023** de fecha **02 de enero de 2023** y Afectación Presupuestaria Compensada **B 02 CD 15 7704** de fecha **22 de agosto de 2023** y que cuenta con **suficiencia presupuestal** en la clave presupuestal: **2 2 2 263 R002 15 O 1 3 0 6141 2 1 65 O23NR0981.**

E) Que este Órgano Político Administrativo tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P, 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "EL CONTRATISTA "declara:

A) Que acredita la existencia de su Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social: **La construcción, proyección, diseño, contratación, subcontratación y supervisión de toda clase de obras públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros. El fraccionamiento, notificación y urbanización de inmuebles, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio y al realización de cualquier obra civil sobre los mismos; la elaboración,**

desarrollo y ejecución de estudios y proyectos de construcción y todo tipo de centros habitacionales, comerciales, industriales y turísticos, como consta en la Escritura Pública No. **19,860** de fecha **20 de Diciembre de 2011,** otorgada ante la fe del Notario Público No**. 175, del Distrito Federal** el **Lic. Miguel López Lira Acevedo**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, No. **466882-1**.

B) Que su representante el **Arq. Juan Felipe Hernández Ramírez** acredita su personalidad como **Administrador Único,** con el testimonio de la Escritura Pública No. **19,860** de fecha **20 de Diciembre de 2011**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **175, del Distrito Federal** el **Lic. Miguel López Lira Acevedo**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, No. **466882-1.** Adscrito al Distrito Federal, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.

C) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **CRR111220HU3.**

D) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.

E) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

F) Que conoce el contenido y se obliga acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, el Reglamento para las Construcciones en la Ciudad de México, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal **2023** y el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones alusivas, así mismo la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT- 2019, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en la Ciudad de México, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF- 018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en la Ciudad de México para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas pm10 y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

G) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de estos trabajos y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente contrato.

H) Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

I) Que conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte de la Licitación Pública Nacional No. **3000-1061-018-2023**, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, planos y croquis, precios unitarios e importes parciales y el total de su proposición; el programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar, importes

correspondientes, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 fracciones X inciso a) y XI de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, conforme a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo ya absoluta, ya relativa según el artículo 2225 y los demás de aplicación supletoria del Código Civil para el Distrito Federal. Así mismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o la Secretaría de la Función Pública o sus homólogos en las Entidades Federativas.

K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de 7 años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México así mismo se compromete a proporcionar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** toda la información que se requiere durante dicho plazo. Además, que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

M) Que tiene establecido su domicilio en **Carlos Santana 39, Moctezuma 1ª. Sección, Venustiano Carranza, C.P. 15500, Ciudad de México,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera.- "EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:

1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a el principio de buena fe y en apego al marco de la ley.

2.- Que ambas partes, de manera recíproca, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la plena capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

3.- Expuesto lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes señaladas y sujetan el compromiso a la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de la obra consistente en el: **Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (banquetas y guarniciones en las colonias Simón Bolívar (17-058), Venustiano Carranza (17-062), 5to. Tramo 20 de noviembre (17-069), 7 de Julio (Ampl.) (17-071), Caracol (17-012), El Arenal 1a. Sección (17-018) y El Arenal 4a. Sección (17-021) de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Presupuesto Participativo.** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I, de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la obra, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: Colonias Simón Bolívar, Venustiano Carranza, 5to. Tramo 20 de noviembre, 7 de Julio (Ampl.), Caracol, El Arenal 1a. Sección y El Arenal 4a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de: **$8,475,351.48 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)** más la cantidad de **$1,356,056.24 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.).** Que corresponde al impuesto al valor agregado (**IVA).** Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **$9,831,407.72 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 72/100 M.N.)**

Simón Bolívar (17-058)	Monto	$ 1,341,928.40
	I.V.A.	$ 214,708.54
	Total	**$ 1.556,636.94**
Venustiano Carranza (17-062)	Monto	$ 956,406.99
	I.V.A.	$ 153,025.12
	Total	**$ 1,109,432.11**
5to. Tramo 20 de noviembre	Monto	$ 1,393,594.39
	I.V.A.	$ 222,975.10
	Total	**$ 1,616,569.49**
7 de Julio (Ampl.) (17-071)	Monto	$ 845,396.66
	I.V.A.	$ 135,263.47
	Total	**$ 980,660.13**
Caracol (17-012)	Monto	$ 1,151,167.32
	I.V.A.	$ 184,186.77
	Total	**$ 1,335,354.09**
El Arenal 1a. Sección (17-018)	Monto	$ 1,155,578.80
	I.V.A.	$ 184,892.61
	Total	**$ 1,340,471.41**
El Arenal 4a. Sección (17-021)	Monto	$ 1,631,278.92
	I.V.A.	$ 261,004.93
	Total	**$ 1,892,283.55**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **11 de octubre de 2023** y a terminarla el día **29 de diciembre de 2023** con un plazo de ejecución de **80** días naturales de conformidad con el programa de los trabajos que forma parte de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Así mismo **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** todas las autorizaciones, permisos y licencias que, con motivo del manejo de desechos sólidos de la construcción sean necesarios.

QUINTA.- ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio donde éstos se realizarán y desde el día **11 de octubre de 2023** y a terminarla el **29 de diciembre de 2023,** un representante permanente que fungirá como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de la obra.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,** expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (sin I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** reciba copia de la notificación del Fallo de la Licitación, de conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud y de conformidad expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" está obligado a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, misma que deberá estar vigente desde el día de inicio de los trabajos y hasta la terminación y verificación de los mismos a entera satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, para cubrir daños a terceros en sus personas y/o bienes, considerando los sitios de los trabajos y las afectaciones posibles que se presentarán, por lo que **"EL CONTRATISTA"** garantiza su absoluta responsabilidad de la reparación, total de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a terceros en su persona o inherentes a los trabajos, por unmonto del 10% (diez por ciento) del importe total de su propuesta económica con I.V.A. incluido, de conformidad con el artículo 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de no presentar dicha fianza y la Póliza de Responsabilidad Civil en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente al uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los trabajos y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar endoso de la póliza de responsabilidad civil y fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma

del instrumento jurídico para el primer caso, y 10 días hábiles para la fianza de cumplimiento, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los trabajos originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los trabajos contratados en los diferimientos, reprogramaciones, y/o convenios modificatorios adicionales a entera satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** que cubra daños a terceros en sus personas y/o bienes, por el 20% (veinte por ciento) del monto de el (los) convenio(s) modificatorio(s) adicionales correspondiente(s) incluyendo el I.V.A.

La Póliza de Responsabilidad Civil y en su caso su endoso será liberadas previa solicitud por escrito y de conformidad expresa por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".**

Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar previamente a la recepción de los trabajos, una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de un año a partir de la fecha de entrega-recepción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley deObras Públicas de la Ciudad de México y 36 de su Reglamento.

La fianza de cumplimento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y quedará constituida la fianza de vicios ocultos.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 35 fracción III, 36 y 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 34, 35, 36 de su Reglamento y Sección 21 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Sección 21 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y 360, 365, 367,368 y 370 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen **por unidad deconcepto de trabajo terminado;** conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de trabajos ejecutados, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión sea externa o interna dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte; dicha residencia de supervisión dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación y en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso firmar la estimación correspondiente y pasarla a la Residencia de Obra que designe **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para su autorización e incorporación al proceso de pago.

Las fechas de corte serán los días 15 y último de cada mes, tanto para estimaciones que se formulen mensualmente o con períodos inferiores al mensual, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los trabajos.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente sus estimaciones, exceptuando la estimación finiquito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria, el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Las estimaciones serán pagadas en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha en que las hubiere autorizado la Residencia de Obra de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo segundo de La Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquiertipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y 65 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán cada uno y el total de precios unitarios de conceptos de trabajo pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificarlo a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, para que éste resuelva lo conducente y solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, (supervisión) y dentro de los 30 días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización, deberá realizarse durante los siguientes 30 días naturales a su presentación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad, originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas como lo establece la Fracción I del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que correspondaa los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción

respectiva. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente. El lugar de pago de las estimaciones se hará a través de trasferencias electrónicas.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, como lo establece la Sección 22 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA",** deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA",** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido **"EL CONTRATISTA",** éste deberá reintegrar a **"ELÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre lascantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.P.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SRIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso contrario **"EL CONTRATISTA"** acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato,mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA",** las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original; **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** de ser así, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a señalar en la bitácora correspondiente los trabajos realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a que se acaten y cumplan por parte del contratista ejecutor de los trabajos, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares del proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, así como a responder por su cuenta yriesgo, de los defectos y vicios ocultos de las misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en lugar visible, desde la vía pública, un letrero alusivo a la obra objeto de este contrato, con el diseño, y conteniendo que le proporcionará oportunamente **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".**

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre las estimacionespor trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".**

Se obliga a cumplir, con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, asícomo las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, a tramitar obtener y entregar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** el Plan de Manejo de Desechos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente así mismo a dar cumplimiento a la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT- 2019, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en la Ciudad de México, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm10 y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como, la bitácora de obra son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 fracción XI de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México.

Todo lo anterior se rige según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en el presente contrato, para que ésta, dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas dentro de este contrato, reservándose **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes omal ejecutados. Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contará con un plazo de 30 días naturales para proceder a su recepción física, comunicando fecha y hora a **"EL CONTRATISTA",** dicha recepción se efectuará mediante el levantamiento del acta correspondiente, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA",** quedando los trabajos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente con el requisito de que "EL CONTRATISTA", haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades. La liquidación de la obra a que se refiere el artículo 2º fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México deberá efectuarse en un período que no excederá de

100 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por conceptos de trabajos de contrato, importes de pago por conceptos de trabajo extraordinarios, variaciones de programación surgidas en su caso, modificaciones a importes en cantidades de obra ejecutada, para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojen los números generadores y los trabajos comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y pago será consignado ante un juez competente.

El finiquito de la Obra se realizará a más tardar a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación, si para este término **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a finiquitar, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que lo realice. Una vez notificado debidamente **"EL CONTRATISTA"**, se tendrán veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación, para que se presente y finiquite, transcurrido el plazo **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** finiquitara la obra unilateralmente.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 días naturales, contando a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuera imposible a este llevar a cabo las obras dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si las obras no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** este podrá solicitar también prorroga, siendo optativo para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los trabajos concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir elcontrato.

Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y explicitas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el artículo 56 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con dicho personal, por lo mismo **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, en relación con los trabajos de obra derivados del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar a la persona física o moral dedicada al transporte de residuos de la construcción, que cuente con autorización y registro otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y por ende se encuentre dentro del listado publicado por estar dentro del (RAMIR). Por lo que hace al resto de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo que se describen en el inciso I de la declaración de **"EL CONTRATISTA",** por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad de la obra, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".**

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en los artículos 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 55 fracción V y VI de su Reglamento y la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Basesy Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México, **"ELÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los trabajos objeto de este contratose están ejecutando por el **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa comprometido. Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** retendrá el tres al millar más IVA de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación. Mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior, el importe retenido será devuelto a **"EL CONTRATISTA"** en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio modificatorio o especial.

Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos conforme a las especificaciones respectivas, se entenderá que los trabajos realizados se reportarán como no ejecutados, sin retribución alguna, en cuyo caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** ordenara la reparación o reposición inmediata con cargo a **"EL CONTRATISTA"**y el costo que este represente deberá ser cubierto por este, dejando a salvo los derechos de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** deba reintegrar los pagos en exceso de acuerdo con la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y su Reglamento aplicable o derivados de incumplimiento del presente contrato, deberá pagar, además, gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularan pordías naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".**

La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los trabajos y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por trabajos no ejecutadosy se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México. Los trabajos que siendo parte del contrato no hayansido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de la obra en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 3 al millar por cada día natural de atraso en la entrega dela obra, calculándose sobre el monto con I.V.A. de la obra pendiente por ejecutar conforme al programa de ejecución del contrato

o convenio correspondiente.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable a **"EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** determinará la rescisión del contrato y se procederá conforme a la cláusula décima octava del presente contrato. En cuyo caso se aplicara como pena convencional el dos por ciento más IVA de las retenciones correspondientes al importe de los trabajos no ejecutados señalados en el párrafo anterior, además de lo que corresponda por la evaluación de los daños correspondientes a laafectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, el diferencial del sobrecosto en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar y la recontratación del nuevo contratista, si la fianza de garantía para el cumplimento del contrato no fuera suficiente para cubrir la penalización **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir la diferencia a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** mediante cheque certificado o de caja a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SRIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX.**

"EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en este instrumento, de no hacerlo se le aplicará la pena convencional de uno al millar más IVA respecto al monto total de la estimación y se aplicará por cada día que el **"EL CONTRATISTA"** omita la presentación de las estimaciones.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para obra ejecutada deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, la supervisión consultará con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a efecto de considerar la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien, ni ponga en riesgo personas, ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado multiplicado por 2 (dos).

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente, en lo que se dictamine por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** que no es factible su permanencia en la obra, **"EL CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición a entera satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y en caso de no realizar la demolición **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tenga que hacerlo, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

Si **"EL CONTRATISTA"** no levantase y retirase los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará mensualmente), se le retendrá un importe igual al cinco al millar más IVA de la estimación correspondiente al mes o meses en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación en cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado.

Si finaliza la obra y no retiró escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción se le descontaráun importe equivalente al dos al millar más IVA del monto contratado y si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tuviera que pagar el retiro, se hará con cargo a **"EL CONTRATISTA"** lo que cueste el retiro más el 10% (diez por ciento).

Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier deficiencia en la ejecución de la obra, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a **"EL CONTRATISTA"** responsable de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los trabajos objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá adiez (10) días de salario

mínimo vigente en la Ciudad de México, acumulando un día de salario mínimo vigente en la Ciudad de México por cada día de incumplimiento, hasta la fecha en que cumpla con lo solicitado.

El cargo por concepto de trabajos ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"** haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los trabajos, al elaborar el finiquito de los trabajos ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA",** haciéndole los cargos que procedan por la no conclusiónde los mismos.

La aplicación de las penas convencionales a **"EL CONTRATISTA"** que se consideran en el presente contrato, seharán en apego al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, observando lo establecido en lasección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" de conformidad con el artículo 71 fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, o en su caso realizar la terminación anticipada del contrato, en cualquier momento por causa justificada, interés general, caso fortuito y/o fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a **"EL CONTRATISTA"** debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** de acuerdo a los artículos 27 Párrafo cuarto dela Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 71, 72, 73 y 74 de su Reglamento, pagara a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** los servicios realizados, así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

En caso de posibles controversias derivadas de la aplicación o del incumplimiento de lo pactado, las partes se obligan a sujetarse estrictamente al texto de cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y por las demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables, entre ellas las ambientales.

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas, suspender los trabajos debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** a fin de que éste en un plazo de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

Tratándose de suspensión temporal una vez desaparecidas las causas que dieron origen, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** quien determinara en un plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecidolas causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En términos de la fracción III del artículo 71 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICOADMINISTRATIVO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara estecaso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá lo procedente en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el escrito de **"EL CONTRATISTA". "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tomará de inmediato posesión de la obra.

En este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no pagados, hasta que se integre el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación los faltantes de amortizar de anticipos, el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, 71 y 72 de su Reglamento.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".**

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** éste pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a la **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles. Después de la fecha denotificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO",** formando ésta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla mediante escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinara lo conducente dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si**"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de**"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Queda establecido que será una causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscalesprevistas por el Código Financiero de la Ciudad de México, dicha rescisión será independiente del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales de la Ciudad de México previstas en dicho ordenamiento.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito. **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobrecostos de los trabajos pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente contratados que, a juicio de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través de solicitud por escrito, la cual se asentara en el libro de bitácora.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarsecon cargo al presente contrato, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en elprograma anual de operación de la unidad, previo a la celebración de los convenios respectivos.

El importe de estos trabajos se fijará de la siguiente forma:

A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de quese trate, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y dentro del plazo que las partes fijen en el libro de bitácora, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido

para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolver al respecto. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"ELCONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la cláusula octava.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá ordenar la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicando precios unitarios analizados por observación directa o en su caso los contenidos en el tabulador general de precios unitarios que emite la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

En los conceptos de trabajos extraordinarios que surjan durante la vigencia del presente contrato, los precios unitarios correspondientes se formalizarán en los plazos establecidos en los artículos 68 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en las secciones 9 y 10 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: Será motivo de rescisión o terminación el que las Autoridades Fiscales detecten el incumplimiento de obligaciones fiscales durante los últimos 5 (cinco) años, de conformidad con el 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en correspondencia a lo quese especifica en el numeral 8.2, 8.3, y 8.4 de la Circular de la Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública, publicada el 25 de Enero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y "EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y disposiciones que al respecto regulan la Administración Públicade la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones por derechos de 1.5% (uno punto cinco por ciento) (SRCOP-DF) de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades de la Ciudad de México y 2% (dos por ciento) (SACOP-CG) por derechos por los Servicios de Auditoria, Inspección, Control y Vigilancia de los Contratos de obra pública regulada en la legislación de la materia de la Ciudad de México, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre laliquidación al momento de su pago, con fundamento en el artículo 184 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajosobjeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** pues dichos datos, resultados e información son propiedad de este último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"** o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis normativas prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal de aplicación supletoria, sin perjuicio de que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** solicite a la autoridad competente el ejercicio de la acción penal tipificada en el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, por la probable comisión y/o participación en el delito de falsedad ante autoridades.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por 5 (cinco) añostoda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** toda la información que se requiera durante dicho plazo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa,así mismo, las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido Legal, lo firman al calce y al margen en laciudad de México el día **02 de octubre de 2023**.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. JUAN FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR UNICO
CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES RAMIREZ, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO Nº **AVC/DGODU/LP/040/2023**, RELATIVO A: **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS SIMÓN BOLÍVAR (17-058), VENUSTIANO CARRANZA (17-062), 5TO. TRAMO 20 DE NOVIEMBRE (17-069), 7 DE JULIO (AMPL.) (17-071), CARACOL (17-012), EL ARENAL 1A. SECCIÓN (17-018) Y EL ARENAL 4A. SECCIÓN (17-021) DE LA DEMARCACION TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA). PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**